



# Resolución Directoral

## VISTO:

El Formulario 001/16 con HR N° T-343010-2022 de fecha 12 de agosto del 2022; presentada por la empresa **TRANSPORTES NURIA FERNANDA E.I.R.L – TRANSNUFER E.I.R.L**; debidamente representado por su Gerente General **HUAMAN HOLGUINO RAUL**

con domicilio fiscal en MZA. T LOTE. 8 A.H. CAMINEROS EMPLEADOS (MAS ARRIBA DEL GRIFO SANTA MONICA) AREQUIPA - AREQUIPA – YURA; con **RUC: 20558055716**; mediante el cual solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta un (01) ejemplar en digital;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 134 de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; es

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2325878> ingresando el número de expediente **E-447940-2022** y la siguiente clave: U0TNHG .



el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, la Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en cuyo artículo 5 se establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de



# Resolución Directoral

emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia se define como el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo el Plan de Contingencia será aprobado por la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2325878> ingresando el número de expediente E-447940-2022 y la siguiente clave: U0TNHG .



c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, con fecha 22 de octubre de 2021, entró en vigencia la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, por medio del cual se modificó los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, en los casos de modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite “Obligaciones para el ingreso de expediente”;

Que, el 12 de agosto del 2022 mediante **Formulario 001/16 con HR N° T-343010-2022**; la empresa **TRANSPORTES NURIA FERNANDA E.I.R.L – TRANSNUFER E.I.R.L**; con **RUC. 20558055716**; solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta un (01) ejemplar en digital.



# Resolución Directoral

Que, el 31 de agosto del 2022; la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; notificó al administrado en forma electrónica el **Oficio N° 2629-2022-MTC/16**; conteniendo el **Informe Técnico N° 027-2022-MTC/16.02.HAPN**, en la cual señala que el Plan de Contingencia se encuentra observado, en tal sentido se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin que subsane las observaciones formuladas;

Que, el **15 de setiembre de 2022**, mediante **Solicitud S/N con HR N° T- 343010-2022-A**, el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano – Mesa de Partes Virtual; la subsanación de observaciones y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual adjunta una versión digital;

Que, el **29 de setiembre de 2022** la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; con notificación electrónica con acuse de recibido, remitió al administrado el **Oficio N° 3157-2022-MTC/16**; conteniendo el **Informe Técnico N° 014-2022-MTC/16.02.JPCH**; en la cual señala que persisten las **Observaciones N° 03, 04 y 05**; en el Plan de Contingencia, en tal sentido se le otorgó un último plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin que subsane las observaciones formuladas;

Que, con fecha **14 de octubre de 2022**, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-447940-2022**, el administrado, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a través de la Plataforma OAC - Mesa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2325878> ingresando el número de expediente **E-447940-2022** y la siguiente clave: U0TNHG .



de Partes Virtual; el levantamiento de observaciones y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual adjunta una versión digital;

Que, en ese sentido, se ha emitido el Informe **Técnico Legal N° 027-2022-MTC/16.02.JPCH.RENS.** de fecha **29 de octubre de 2022**, en el cual se concluyó que la empresa **TRANSPORTES NURIA FERNANDA E.I.R.L – TRANSNUFER E.I.R.L;** cuenta con el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, autorizado mediante **Resolución Directoral N° 1782-2021-MTC/17.02 de fecha 04 de mayo de 2021**; sin embargo, no obstante que fue notificado con el **Oficio N° 3157-2022-MTC/16**; conteniendo el **Informe Técnico N° 014-2022-MTC/16.02.JPCH de fecha 28 de setiembre del 2022**; en la cual señala que persisten las **Observaciones N° 03, 04 y 05**; en tal sentido se le otorgó un nuevo plazo por el termino de 10 días, a fin que subsane las observaciones formuladas; por lo que mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 447940-2022**; el administrado remitió la documentación de levantamiento de observaciones; sin embargo, luego de su análisis y evaluación se determinó que no se cumplió con el tercer levantamiento de observación técnicas de fondo Números: 02 (siete ítems), 03 y 05.

En tal sentido, y en el marco de los “Lineamientos para la para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobados por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y con el D.S N° 021-2008-MTC (Art. 37°); así como lo preceptuado en el Principio de Imparcialidad y el artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que las autoridades administrativas tienen el deber de resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, corresponde en el presente caso **Desaprobar** el Plan de Contingencia por los motivos antes expuestos;



# Resolución Directoral

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR** el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, presentado por la empresa **TRANSPORTES NURIA FERNANDA E.I.R.L – TRANSNUFER E.I.R.L.**; conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente **Resolución Directoral**; y el **Informe Técnico Legal N° 027-2022-MTC/16.02.JPCH.RENS.** que la sustenta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2325878> ingresando el número de expediente **E-447940-2022** y la siguiente clave: U0TNHG .



**ARTÍCULO 2.- REMITIR** copias de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal al administrado a la Dirección de Gestión Ambiental adscrita a esta Dirección General y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
AMBIENTALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES